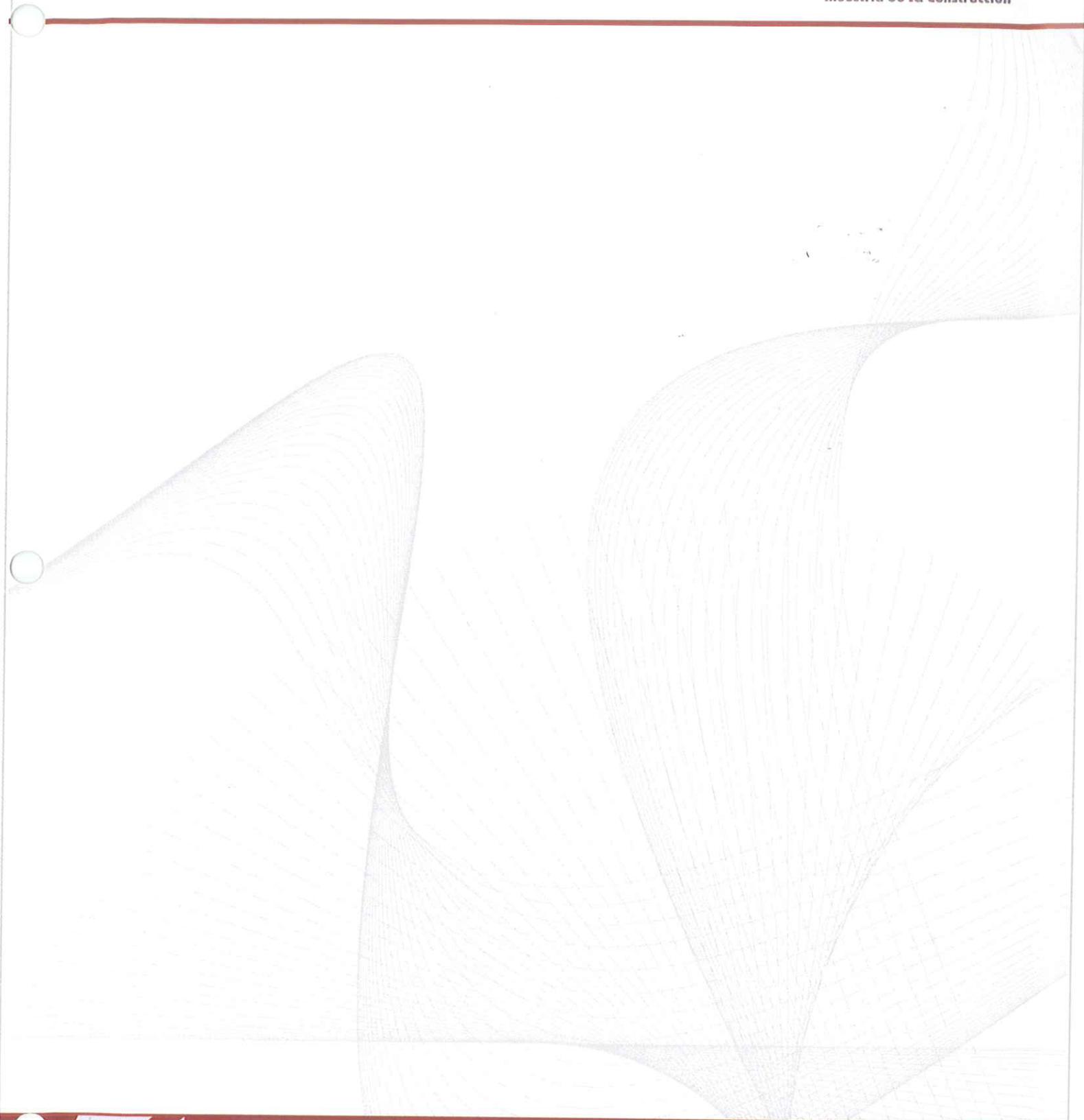




Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción



LINEAMIENTOS  
Lineamientos de Oficinas  
de Representación

## ÍNDICE

I. OBJETIVO y ALCANCES	2
II. REGULACIÓN	2
III. CREACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN	3
IV. CIERRE DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN	3
V. CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN	3
VI. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES	4
VII. FACULTADES Y OBLIGACIÓN DE LOS REPRESENTANTES	4
VIII. POLÍTICAS DE OPERACIÓN	6
IX. CAPTACIÓN DEL DOS AL MILLAR	7
X. TRANSITORIO	7

# **LINEAMIENTOS DE OFICINAS DE REPRESENTACIÓN**

De conformidad con lo previsto en los artículos 53 fracción XIV y 64 de los Estatutos rectores de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), la Comisión Ejecutiva emite los siguientes:

## **Lineamientos de Oficinas de Representación**

### **I. OBJETIVO Y ALCANCES**

Los presentes Lineamientos, tienen como objetivo principal determinar las bases para el funcionamiento operativo de las Oficinas de Representación, unificando los criterios a seguir en los procedimientos administrativos con las Delegaciones.

### **II. REGULACIÓN**

Al igual que las Delegaciones, las Oficinas de Representación no tienen personalidad jurídica ni patrimonio propios. Son parte integral de la Cámara, por lo que los afiliados radicados dentro de sus circunscripciones, son afiliados a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, con todos los derechos y obligaciones correspondientes.

Su existencia legal se encuentra regulada en el artículo 64 de los Estatutos en vigor, el cual a la letra dispone:

**Artículo 64.-** *El Consejo Directivo de la Cámara podrá establecer oficinas de representación que dependerán directamente de las Delegaciones o de las oficinas centrales, para la prestación de servicios a sus Afiliados.*

*Dichas oficinas de representación son una extensión de la Delegación a la que cual se encuentran circunscritas, por lo que estarán reguladas por lo previsto en los presentes Estatutos y por lo dispuesto en los lineamientos que para su regulación emita la Comisión Ejecutiva con la aprobación del Consejo Directivo.*

### **III. CREACIÓN DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN**

El Consejo Directivo de la Cámara, es el único facultado para determinar o negar el establecimiento de las Oficinas de Representación, previa solicitud por escrito que realicen las Delegaciones de la Cámara.

Dicha solicitud, deberá ir acompañada de los elementos que justifiquen la creación de una Oficina de Representación, tales como número de afiliados que resultarán beneficiados con el establecimiento de la Oficina, distancias existentes entre la Delegación y el lugar en donde se considere establecer la Oficina de Representación, capacidad económica de la Delegación, etc.

Sólo se establecerá una Oficina de Representación cuando exista un número mínimo de 30 Afiliados que soliciten su creación, a fin de poder darle el trámite correspondiente a dicha solicitud.

### **IV. CIERRE DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN**

Las Oficinas de Representación serán cerradas por las causas y circunstancias que determine el Consejo Directivo de la Cámara, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII y 64 de los Estatutos rectores.

### **V. CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN**

El Consejo Directivo es el único órgano facultado para autorizar el cambio de que adscripción de una Oficina de Representación a otra Delegación.

Para ello, el Consejo Directivo valorará la viabilidad de dicho cambio tomando en cuenta los motivos expuestos por los interesados. Asimismo, será necesario que por lo menos el 70% de los Afiliados de la Delegación a la que pertenezca la Oficina de Representación que pretenda su cambio de adscripción, esté de acuerdo en dicho cambio.

## **VI. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES**

- Corresponderá al Presidente de una Delegación, nombrar y remover al afiliado que funja como titular de una Oficina de Representación, quien deberá formar parte del Comité Directivo Delegacional con el cargo de Vicepresidente.
- El titular de una Oficina de Representación desempeñará dicho cargo el tiempo que dure en su puesto el Presidente Delegacional correspondiente, siempre y cuando no pierda la calidad de Vicepresidente dentro del Comité Directivo Delegacional.

## **VII. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES**

- Las personas que funjan como representantes en dichas Oficinas, tienen a su cargo la relación con las autoridades locales y/o municipales, por lo que en ese sentido, deben estar en coordinación directa y estrecha con el Presidente del Comité Directivo Delegacional y actuar con toda diligencia al representar a la CMIC dentro de la circunscripción territorial determinada por el Consejo Directivo.
- De igual forma, deben observar y respetar las Políticas y Lineamientos del Consejo Directivo y de la Comisión Ejecutiva de la Cámara, así como respetar y hacer cumplir los Estatutos de la Cámara y de sus Instituciones Conexas; así como el Código de Ética y los Manuales y Políticas de operación de las Instituciones.
- Observar los acuerdos del Consejo Directivo en materia de Políticas de cuotas de afiliación e informar mensualmente al Presidente del Comité Directivo Delegacional los ingresos y egresos de la oficina de representación, con objeto de guardar uniformidad y equidad a nivel nacional.

- Observar las disposiciones previstas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, particularmente en lo relativo a la prohibición de desarrollar actividades partidistas.
- La persona que esté a cargo de una Oficina de Representación debe rendir un informe trimestral de las actividades desempeñadas al frente de la Oficina de Representación. Dicho informe, deberá ser presentado por escrito al Presidente del Comité Directivo Delegacional correspondiente.
- Asimismo, debe instrumentar y supervisar el correcto funcionamiento del archivo de información y documentación oficial e histórica de dicha Oficina.
- Adicionalmente, deberá observar lo previsto en el artículo 93 de los Estatutos de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, respecto a las atribuciones de los Vicepresidentes de los Comités Directivos Delegacionales, el cual a la letra señala:

**Artículo 93.-** *Los Comités Directivos Delegacionales deberán distribuir entre los Vicepresidentes que los integren, las siguientes funciones:*

- I. *Fungir como responsable de las acciones que la Delegación emprenda, para promover la adecuación del marco legal y administrativo para la realización de obras públicas y privadas, así como de los servicios relacionados con las mismas en los ámbitos federal, estatal y municipal;*
- II. *Representar a la Delegación de la Cámara ante los organismos públicos y privados que se juzgue conveniente;*
- III. *Coordinar las acciones de la Delegación en materia de información interna y externa, difusión, producción editorial y publicidad;*
- IV. *Integrar, coordinar y supervisar, las comisiones mixtas de fuentes de trabajo que se formen con las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de obras y servicios relacionados con las mismas;*
- V. *Coordinar las acciones que realicen las Instituciones Conexas a la Cámara, con el objeto de impartir maestrías y diplomados a través de convenios y proporcionar capacitación oportuna al mayor número de Afiliados que resulte posible;*

VI. *Coordinar las acciones que realicen las Instituciones Conexas de la Cámara para impulsar el desarrollo tecnológico de la Industria de la Construcción y alcanzar mayores niveles de competitividad;*

VII. *Promover el desarrollo empresarial de los constructores, entre otras medidas, buscando fuentes de financiamiento, estudiando formas de asociación, perfeccionando sus conocimientos administrativos y tecnológicos, así como estimulando la capacidad de los constructores para generar su propio trabajo, y*

VIII. *Promover el desarrollo habitacional en su circunscripción, así como de la infraestructura local.*

### **VIII. POLÍTICAS DE OPERACIÓN**

- Las Oficinas de Representación dependen directamente de la Delegación a la que correspondan, por lo que en ningún momento un afiliado que sea el titular de una Oficina de Representación, puede ostentarse como Presidente de la misma, ya que dicha figura únicamente se encuentra contemplada para los Presidentes de un Comité Directivo Delegacional.
- La contratación y despido del personal administrativo que se requiera para el buen funcionamiento de una Oficina de Representación, necesariamente debe hacerse a través de la Delegación en coordinación con la Dirección General, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 58 de los Estatutos en vigor.
- Las Oficinas de Representación deberán llevar su contabilidad en conjunto con la Delegación correspondiente, sujetándose a la Observancia del Manual de Políticas de Operación y Lineamientos Administrativos y Financieros, emitidos por Oficinas Centrales, para que la delegación incorpore la información a su contabilidad y sea enviada en forma integral.
- Toda clase de convenios, contratos y fideicomisos que se celebren por parte de una Oficina de Representación, necesariamente deberán ir firmados por el Presidente de la Delegación a cuya circunscripción corresponde la Oficina.

- Únicamente los Presidentes Delegacionales cuentan con todas las facultades de un apoderado para actos de administración y pleitos y cobranzas, ya que estatutariamente, le corresponde a él la representación de la Cámara dentro de su circunscripción territorial. Sin embargo, debido a la gran cantidad de actos administrativos que tienen que realizar los Gerentes de las Delegaciones, también ellos pueden tener este tipo de poderes, previa solicitud que se haga a la Dirección Jurídica.

## **IX. CAPTACIÓN DEL DOS MILLAR**

En lo relativo a la captación de dos al millar generada por obra pública Local o Federal, se observará lo dispuesto en las "Políticas de Ingresos del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C. (ICIC) y Reglamento para aplicación a la Capacitación en Delegaciones y Oficinas Centrales".

Únicamente las Delegaciones y las Oficinas Centrales de la Cámara, en base a las Políticas mencionadas, podrán manejar y aplicar los recursos provenientes de convenios de retención de tipo Local (Estatal y Municipal) y Federal.

Los convenios de retención del dos al millar que se celebren con los Gobiernos Estatales y Municipales, deberán ser firmados por el Presidente de la Delegación a la cual pertenece la Oficina de Representación.

## **X. TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión Ejecutiva.